

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No. 71.1.0000.2025	
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS Y/O LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Contrato se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., el día	
2. CONTRATISTA (INFORMACIÓN)	
Nombre:	[] NIT []
Representante Legal y/o Apoderado:	[] C.C. []
Dirección de comunicaciones:	[] Teléfono: [] []
3. CONTRATANTE (INFORMACIÓN)	
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1
Apoderado o Representante Legal:	OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA C.C. No. 24.016.506 de Samacá DIRECTORA DE COMPRAS
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A – 55 Teléfono: 601 5935399 – 601 7050000 Bogotá D.C. - Colombia
4. INFORMACIÓN RELEVANTE	
Objeto:	El presente Contrato tiene por objeto el suministro por parte del Contratista de [] (en adelante los Bienes y/o Servicios y/u Otorgamiento de Licencias) para el/los Cliente(s) Final(es) del Contratante indicado en las Especificaciones Técnicas y/o Anexo Económico (en adelante el/los Cliente(s) Final(es)), en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y los documentos que lo integran (en adelante el Contrato), a cambio de la contraprestación prevista en la Cláusula 3a.-
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día [letras] [números] y hasta el día [letras] [números].
Área Gestora:	Dirección1/Dirección 2/ Gerencia/Jefatura

CLÁUSULAS

Cláusula 1a. OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto el suministro por parte del **CONTRATISTA** de [] (en adelante los Bienes y/o Servicios) para el/los Cliente(s) Final(es) del Contratante indicado en las Especificaciones Técnicas y/o Anexo Económico (en adelante el/los Cliente(s) Final(es)), en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y los documentos que lo integran (en adelante el Contrato), a cambio de la contraprestación prevista en la Cláusula 3a.-

Cláusula 2a. ALCANCE.-

- 2.1. El **CONTRATISTA** declara a favor del **CONTRATANTE** que cuenta con la totalidad de permisos, licencias y autorizaciones requeridos por las normas aplicables para suministrar los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias a que se refiere este Contrato y será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, la solicitud, tramitación, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la ejecución del Contrato, siendo responsable ante el **CONTRATANTE** de las reclamaciones que pudieran substantiarse frente al mismo, como consecuencia de la carencia por su parte de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios o del impago de los derechos y gastos citados.
- 2.2. El **CONTRATISTA** deberá efectuar, el suministro de los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias con la periodicidad, en el lugar, en la cantidad que el **CONTRATANTE** le indique, en los plazos acordados y mediante la remisión de solicitudes o requerimientos de Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias realizados por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- 2.3. Para la correcta ejecución del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá realizar, además de las actividades señaladas en este Contrato, todas las demás labores razonablemente necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato. Las obligaciones del **CONTRATISTA** incluirán la realización de todas las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas de la Invitación a Presentar Ofertas y para ello el **CONTRATISTA** será el responsable de todas las actividades, materiales y recursos, equipos no obsoletos, útiles, herramientas, maquinaria, métodos, medios auxiliares, servicios, insumos, pruebas y ensayos que sean necesarios y adecuados para la completa atención de los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias contratados, todo lo cual será asumido directamente por el **CONTRATISTA** y se entiende contemplado dentro de los precios pactados, salvo aquellos que expresamente se indique que suministrará el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, sólo aquellos aspectos que expresamente sean asignados al **CONTRATANTE** en este Contrato, se considerarán excluidos del alcance de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En desarrollo de lo anterior, la responsabilidad del **CONTRATISTA** incluye, sin limitarse a ello, disponer de la infraestructura y recursos humanos necesarios para garantizar el suministro de los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias en óptimas condiciones, asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable, por su cuenta y riesgo, de todos los bienes, software, servicios, insumos, derechos y otros requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del suministro de los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias, los cuales serán

obtenidos por el **CONTRATISTA** para sí y sólo puestos a disposición del **CONTRATANTE** en desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tal suministro u obligación de reembolso respecto de los mismos.

- 2.4. La cantidad de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** que deban ser suministrados por el **CONTRATISTA** estará determinada por las normales necesidades que de ellos tenga el **CONTRATANTE**, razón por la cual, el **CONTRATANTE** no está obligado a efectuar solicitud de suministro en cantidad mínima alguna, ni con una periodicidad determinada.
- 2.5. Teniendo en cuenta que los servicios de telecomunicaciones que presta el **CONTRATANTE** son objeto de regulación, control y vigilancia por parte del Estado, el **CONTRATISTA** conoce y acepta que las condiciones de ejecución para el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** objeto del presente Contrato pueden ser objeto de modificaciones por virtud de cambios regulatorios, los cuales serán incorporados una vez sean expedidos por las autoridades respectivas.
- 2.6. El **CONTRATISTA** realizará el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** objeto del presente Contrato, bajo su única y exclusiva responsabilidad, respondiendo frente al **CONTRATANTE** de la correcta ejecución de los mismos. **La aprobación o modificación por el CONTRATANTE de los proyectos, cálculos, planos y otros documentos técnicos elaborados por el CONTRATISTA, no libera a éste de su responsabilidad que, en ningún caso será compartida con el CONTRATANTE.**
- 2.7. El **CONTRATISTA** acepta que sus obligaciones son de resultado y, por ende, no podrá eximirse del cumplimiento de las mismas en el alcance establecido en este Contrato, sino por fuerza mayor o un incumplimiento del **CONTRATANTE**.
- 2.8. El incumplimiento del **CONTRATANTE** susceptible de eximir al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones, será aquel que obstaculice la adecuada ejecución de las labores del **CONTRATISTA**, por lo cual, en ningún caso se considerará incumplimiento del **CONTRATANTE**, la cantidad de **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** que solicite.
- 2.9. El **CONTRATISTA** acepta la aplicación de las Multas y sanciones establecidas en el presente Contrato, de manera que el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/o entrega del Software** sea realizado en óptimas condiciones y dentro de los tiempos establecidos por el **CONTRATANTE**.
- 2.10. El **CONTRATISTA** declara que cuenta con el nivel de especialización requerido para el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** que son objeto de este Contrato. En consecuencia, para el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos, de gestión y buena práctica que se imponen al nivel de diligencia de un experto en los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** objeto del Contrato, por lo cual será responsable de sus actos, los de sus empleados o dependientes ante el **CONTRATANTE**.

Cláusula 3a. VALOR Y FORMA DE PAGO.-

- 3.1. El valor del presente Contrato es de cuantía indeterminada, su valor final será el que resulte de sumar los pagos efectuados durante la ejecución del mismo, de acuerdo a los requerimientos de **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** efectuados por el **CONTRATANTE**.
- 3.2. El **CONTRATANTE** pagará al Contratista los **Bienes y/o Servicios y/o Licencia**, efectivamente suministrados **y/o instalados recibidos** a satisfacción del **CONTRATANTE**, **previa suscripción del Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software y/o previa aceptación por parte del Cliente Final**, según los precios unitarios especificados en el Anexo Económico.
- 3.3. Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los gastos de administración así como costos que se deriven del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social, salud ocupacional, todos los costos y gastos que sean necesarios para el correcto suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias**, incluido lo relativo a costos financieros, gastos de operación, de dirección de los trabajos, seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos para el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias**, sin ningún compromiso por parte del **CONTRATANTE** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos, de tal suerte que el **CONTRATISTA** entiende y acepta que el valor del Contrato está sujeto a las cantidades de **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** efectivamente suministrados por lo cual el riesgo de menor o mayor cantidad de **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** está totalmente asignado al **CONTRATISTA** y cubierto mediante los precios unitarios que se reflejan en las tablas de precios contenidas en el Anexo Económico.
- 3.4. Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este Contrato y la inclusión de los mismos en los precios unitarios, el **CONTRATISTA** expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** reconoce que ha contemplado dentro de los precios unitarios pactados los impuestos y las retenciones de impuestos aplicables y vigentes actualmente, así como las variaciones que sobre los mismos se presenten durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 3.5. **Los precios unitarios pactados en el presente Contrato permanecerán fijos durante el término de ejecución del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.**
- 3.6. Las Partes convienen, de común acuerdo, utilizar las herramientas tecnológicas que establezca el **CONTRATANTE** para la radicación de la facturación electrónica, una vez se encuentren las Partes obligadas a facturar bajo esta modalidad u opten por expedir factura electrónica de acuerdo con el Estatuto Tributario y/o los decretos reglamentarios, considerando el cronograma establecido por la Resolución DIAN 042 de 2020. Para estos efectos, la obligación del **CONTRATANTE** de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones contractuales y radique en la herramienta tecnológica establecida por el **CONTRATANTE**, la respectiva factura

dirigida a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** (NIT 830.122.566-1) dentro del mismo mes en que se expida cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, el Decreto 358 de 2020 y demás normatividad que lo complementa o modifique. Hasta que no se den algunos de los supuestos indicados en forma precedente, es decir, que las Partes no estén obligadas a expedir factura electrónica o no opten por expedir factura electrónica, la obligación del **CONTRATANTE** de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones contractuales y radique la factura física en las oficinas del **CONTRATANTE** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dirigida a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** (NIT 830.122.566-1) dentro del mismo mes en que se expida. Los pagos se efectuarán a los **sesenta (60)** días siguientes a la correcta y oportuna radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el **CONTRATANTE** para el efecto. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta seguir las directrices del **CONTRATANTE** en cuanto a los mecanismos y requisitos de radicación de facturas y pago, y respetará las condiciones y requisitos previstos para la radicación de las facturas y pagos establecidos por el **CONTRATANTE**, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte del **CONTRATANTE**.

- 3.7.** El pago por parte del **CONTRATANTE** de las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** no implica aceptación por parte del **CONTRATANTE** de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias**, ni una renuncia a los derechos que puedan corresponderle frente al **CONTRATISTA**, reservándose expresamente su ejercicio. La aceptación de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** se realizará, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato para la recepción de los mismos.
- 3.8.** Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** queda expresamente facultado para retener cualquier suma que en ese momento adeude al **CONTRATISTA**, derivada del presente Contrato, hasta cuando el **CONTRATISTA** cumpla satisfactoriamente con las obligaciones incumplidas. En caso de no existir sumas pendientes a favor del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, se realizará la retención de sumas derivadas de otras relaciones contractuales, previa notificación al **CONTRATISTA**.
- 3.9.** De conformidad con los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, por ministerio de la ley se extinguirán recíprocamente hasta concurrencia de sus valores, las deudas en dinero actualmente exigibles que tengan las Partes entre sí. Cuando la compensación aquí prevista tenga lugar, el **CONTRATISTA** se obliga a remitir al **CONTRATANTE** el documento requerido según la ley vigente, para hacer la nota contable respectiva. En todo caso, las Partes darán plena aplicación a las normas fiscales, en especial a las relativas a la retención en la fuente y al impuesto sobre el valor agregado – IVA.
- 3.10.** El **CONTRATISTA** no podrá retener efectos del **CONTRATANTE** para seguridad de las obligaciones del **CONTRATANTE** ni pagarse los créditos derivados del presente Contrato con sumas de dinero o bienes que tenga en su poder por cuenta del **CONTRATANTE**. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** renuncia al derecho de retención que le pudiera corresponder bajo este Contrato.

3.11.

(i) **Aplica esta cláusula en los Contratos celebrados con proveedores nacionales y domiciliados en Colombia:**

Los precios negociados/pactados en USD, se facturarán y pagarán en pesos colombianos (\$COP). Para la liquidación y expedición de las facturas en pesos colombianos (\$COP) que deberá radicar ante Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, el Tipo de Cambio de liquidación utilizado en USD será la TRM oficial del Banco de la República de Colombia publicada y vigente en la fecha de aceptación del Pedido en el sistema SAP / Entrada de Mercancía (en adelante Emisión de la MIGO) informada por parte del Administrador del Contrato, designado por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

En el caso de precios negociados y contratados en EUR, igualmente, se facturarán y pagarán en pesos colombianos (\$COP). Para la liquidación y expedición de las facturas en pesos colombianos (\$COP) que deberá radicar ante Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, el Tipo de Cambio de liquidación será el informado con la MIGO por parte del Administrador del Contrato, designado por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Como referencia, el tipo de cambio EUR/COP resultará de aplicar, el tipo de cambio EUR/USD de cierre 13:00 GMT del día hábil anterior a la fecha de emisión de la MIGO, el cual se puede consultar en Bloomberg a través de la transacción EUR Currency BFIX, multiplicado por la TRM oficial del Banco de la República de Colombia publicada en la fecha de emisión de la MIGO.

(ii) **Aplica esta cláusula en los Contratos celebrados con proveedores extranjeros y domiciliados en el exterior:**

Para la liquidación de facturas emitidas en USD y pagaderas en COP el Tipo de Cambio de liquidación utilizado será la TRM oficial del Banco de la República de Colombia publicada y vigente en la fecha de pago efectivo de la factura. Para la liquidación de facturas emitidas en EUR y pagaderas en COP el Tipo de Cambio de liquidación será el tipo de cambio EUR/USD oficial del Banco Central Europeo publicado y vigente en su página web (<http://www.ecb.int>) en la fecha de pago efectivo de la factura; posteriormente, para calcular el valor en COP se liquidará a la TRM oficial del Banco de la República de Colombia publicada en la fecha del día de pago efectivo de la factura.

Cláusula 4a. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

4.1. El plazo de ejecución del presente Contrato será desde el día [letras] [números] y hasta el día [letras] [números].

4.2. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Bienes y/o suministrar los Servicios y/u otorgar las Licencias en las condiciones y dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato o en los plazos acordados y/o aprobados por el **CONTRATANTE** de acuerdo con las solicitudes y/o requerimientos efectuados al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE**. Los plazos empezarán a contarse desde el momento en que el **CONTRATISTA** recibe la solicitud y/o requerimiento por parte del **CONTRATANTE**.

Cláusula 5a. LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El **CONTRATISTA** ejecutará las obligaciones objeto del presente Contrato en lugar o lugares que se indiquen en las Especificaciones Técnicas.

Cláusula 6a. DECLARACIONES Y GARANTIAS.- (PARA CONTRATOS CON PROVEEDORES QUE ATIENDEN CLIENTES FINALES)

El Contratista declara que conoce y acepta que:

- 6.1. El **CONTRATANTE** es una empresa cuyo objeto social principal es, entre otros, la prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior.
- 6.2. Los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias objeto del Contrato, serán destinados para suministro de Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias al Cliente Final del Contratante, en virtud de un contrato suscrito entre el **CONTRATANTE** y el Cliente Final (en adelante "el Contrato con el Cliente Final"),
- 6.3. Ha leído, entendido y aceptado los términos y condiciones establecidos en el documento "Compromiso de Asunción de Responsabilidad del **CONTRATISTA**", el cual forma parte integral del presente Contrato y es Anexo del mismo, y garantiza su cumplimiento.
- 6.4. Le son aplicables las consecuencias derivadas del incumplimiento del Contrato y de los términos y condiciones establecidos en el documento "Compromiso de Asunción de Responsabilidad del **CONTRATISTA**".
- 6.5. Si con posterioridad a la celebración del presente Contrato y como resultado de las modificaciones que operen sobre el Contrato con el Cliente Final, surge la necesidad de introducir modificaciones al presente Contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta su aceptación sobre las mismas, así como los efectos derivados de la incorporación que de ello se hará en el Contrato.

Cláusula 7a. OTORGAMIENTO DE ESPACIOS EN CONCESIÓN.-

- 7.1. El **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA** ciertos espacios físicos en concesión, como puestos de trabajo ("espacio concedido") para el suministro de los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias objeto del Contrato, en cuyo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE** como contraprestación la suma mensual equivalente a 0,9 SMMLV ("Contrato de Concesión").
- 7.2. Para el desarrollo del Contrato de Concesión, el **CONTRATISTA** se compromete a:
 - 7.2.1. Pagar la contraprestación por el uso del espacio concedido.
 - 7.2.2. Garantizar el buen uso y conservación permanente del espacio concedido. En desarrollo de esto, el **CONTRATISTA** responderá por los daños o perjuicios causados sobre los bienes, por hechos que sean atribuibles al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** será responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los espacios entregados en concesión, aún si proviene de caso fortuito.

- 7.3.** Cuando el **CONTRATISTA** haya de recibir el espacio concedido en ejecución del presente Contrato, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** suscribirán el **Acta de Entrega de Bienes dados en Concesión**.
- 7.4.** La concesión respecto del espacio concedido referido en el **Acta de Entrega de Bienes dados en Concesión** se perfeccionará, respecto de cada uno de tales espacios, en el momento en que éstos sean entregados. El término del Contrato de Concesión será el determinado en cada Acta el cual será máximo por el plazo de ejecución del Contrato.
- 7.5.** En consideración a que el Contrato de Concesión se perfeccionan en el marco de la relación comercial que existe ente el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** en virtud del presente Contrato, el Contrato de Concesión se terminará cuando por cualquier causa se termine este Contrato.
- 7.6.** Como contraprestación económica por la concesión de espacio, el **CONTRATISTA** pagará el **CONTRATANTE** las sumas descritas en la presente Cláusula anterior, para cada uno de los sitios asignados. El **CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro del plazo indicado en la factura emitida por el **CONTRATANTE**.
- 7.7.** En caso de no pago de la contraprestación en el plazo pactado, el **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** para descontar mensualmente el valor resultante a su cargo por contraprestación por el uso del espacio concedido, del importe de su remuneración en ejecución del Contrato, o de cualquier suma que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, por cualquier concepto. Para este efecto el **CONTRATANTE** le informará sobre el monto total a ser descontado.
- 7.8.** El **CONTRATISTA** sólo podrá emplear los bienes entregados en concesión para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la reparación de todo daño o perjuicio y la restitución inmediata de los espacios entregados en concesión.
- 7.9.** El **CONTRATISTA** está obligado a restituir los espacios dados en concesión en un término que no excederá de tres (3) días después de la terminación del Contrato de Concesión por cualquier causa. De la restitución se dejará evidencia escrita, en acta suscrita por las Partes contratantes, que incluirá constancia de la calidad y condición de los espacios restituidos.

Cláusula 8a. DAÑOS A TERCEROS Y AL CONTRATANTE.-

- 8.1.** Los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA**, su personal o sus subcontratistas, causen en desarrollo y/o con ocasión del Contrato al **CONTRATANTE**, y/o a terceros **y/o Cliente Final**, serán reconocidos y pagados directamente por el **CONTRATISTA**, totalmente a sus expensas.
- 8.2.** El **CONTRATISTA** se obliga a resarcir al **CONTRATANTE**, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales del **CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo del presente Contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. En este evento, el **CONTRATANTE** queda expresamente facultado para retener, hasta la fecha de finalización del proceso, el valor de las sumas reclamadas por el demandante. La retención la podrá realizar el **CONTRATANTE** de cualquier suma que en ese momento adeude al **CONTRATISTA**, sin importar si se deriva o no

del presente Contrato. En caso que el **CONTRATANTE** resulte condenado, quedará a su favor la suma retenida, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula, sin perjuicio del derecho del **CONTRATANTE** de reclamar el pago de las sumas adicionales, si la suma retenida no resulta suficiente para pagar la condena que deba pagar el **CONTRATANTE**. Para ello, el **CONTRATANTE** dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**; de no actuar el **CONTRATISTA** de acuerdo con la obligación aquí prevista, el **CONTRATANTE** podrá efectuar, por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito.

- 8.3.** El **CONTRATISTA** deberá pagar y/o reembolsar directamente al **CONTRATANTE** los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por el **CONTRATISTA** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que el **CONTRATANTE** estime convenientes en defensa de sus intereses. El **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos, así como las sumas por los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al **CONTRATANTE**.
- 8.4.** En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que el **CONTRATISTA** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal hecho al **CONTRATANTE** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 8.5.** En todo caso, el **CONTRATISTA** garantiza que prestará toda su colaboración al **CONTRATANTE** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del Contrato o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o contratistas.
- 8.6.** En caso que el **CONTRATISTA** sea llamado por el **CONTRATANTE** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Contrato, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

Cláusula 9a. DECLARACIONES Y GARANTIAS FRENTE A LA APLICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta que:

- 9.1** El **CONTRATANTE** es una empresa cuyo objeto social principal es, entre otros, la prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior y por ello sujeto a control y vigilancia de entes reguladores y/o de vigilancia y/o autoridades gubernamentales.
- 9.2** Los Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias objeto del Contrato, están directa o indirectamente relacionados con los servicios prestados por el **CONTRATANTE**.

9.3 Los servicios prestados por el **CONTRATANTE** son objeto de vigilancia y control por parte de entes reguladores y/o de vigilancia y/o autoridades gubernamentales, de cuya gestión y resultados, pueden dar lugar a la aplicación de sanciones y/o multas.

9.4 De presentarse esta situación, serán trasladadas al **CONTRATISTA** las sanciones, multas y demás consecuencias presentes y futuras derivadas e impuestas por entes reguladores y/o de vigilancia y/o autoridades gubernamentales, siempre que éstas surjan con ocasión o en desarrollo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato.

9.5 El **CONTRATANTE** queda expresamente facultado para retener, desde el momento en que tenga conocimiento del hecho y hasta la fecha de finalización del proceso y/o investigación administrativa sancionatoria, el valor de las sumas reclamadas o valores estimados por concepto de sanciones o multas de entes reguladores y/o de vigilancia y/o autoridades gubernamentales respecto a los cargos que versen sobre la actividad a cargo del **CONTRATISTA**. La retención la podrá realizar el **CONTRATANTE** de cualquier suma que en ese momento adeude al **CONTRATISTA**, sin importar si se deriva o no del presente Contrato. En caso de que el **CONTRATANTE** deba pagar o resulte condenado, sancionado o multado quedará a su favor la suma retenida, sin perjuicio del derecho del **CONTRATANTE** de reclamar el pago de las sumas adicionales, si la suma retenida no resulta suficiente para pagar la condena, sanción o multa que se establezca al **CONTRATANTE**.

9.6 El valor de la suma a retener será igual al valor de la contingencia o riesgo estimado por el **CONTRATANTE**.

Parágrafo: Las obligaciones previstas en esta Cláusula y aquellas que se deriven de las declaraciones y garantías aquí conferidas sobrevivirán a la terminación del presente Contrato.

Cláusula 10a. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

10.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

10.1.1. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas y descritas en este Contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de reconvencción ni declaración judicial, comunicando por escrito al **CONTRATISTA** su decisión. El **CONTRATANTE** podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

10.1.2. En los eventos en que el Cliente final sancione al **CONTRATANTE** como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATISTA** en ejecución del presente Contrato, éste acepta que le serán trasladadas las sanciones contractuales impuesta por el Cliente Final, bajo el entendido que dicha sanción no excederá el tope normativo del artículo 867 del Código de Comercio.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y/o documentación que el **CONTRATANTE** le solicite para ejercer su derecho a la defensa en el proceso de imposición de sanción contractual realizado por el Cliente Final.

10.1.3. Multas. Si se produce mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá sancionar al **CONTRATISTA**, con una suma equivalente al uno

por ciento (1%) del valor de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#) no suministrados en tiempo, por cada día de atraso; en este caso la multa no excederá del diez por ciento (10%) del valor de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#) no suministrados en tiempo.

10.1.4. Las Multas que se establecen en la presente Cláusula, tienen carácter de apremios y no son resarcitorias; por consiguiente, su causación y pago no releva al **CONTRATISTA** de la indemnización plena de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

10.1.5. Vencido cualquier plazo establecido para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del **CONTRATISTA** en el presente Contrato, sin que el mismo haya cumplido, el **CONTRATISTA** incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

10.1.6. Las Multas previstas en la presente Cláusula podrán exigirse cada vez que tenga ocurrencia una mora, por lo tanto, cada mora dará lugar independientemente a tales Multas.

10.1.7. Cláusula Penal. En los siguientes eventos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá exigir a cargo del **CONTRATISTA** la Cláusula penal, según se describe a continuación.

(I) En caso de no cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, o ejecución defectuosa de las mismas, se causará a su cargo una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#) objeto de incumplimiento, en cada ocasión de incumplimiento.

(II) En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones del **CONTRATISTA** o que por un hecho imputable al **CONTRATISTA**, se dé lugar a la terminación unilateral del presente Contrato por parte del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE** una pena por [la suma que resulte mayor entre \(i\)](#) el equivalente al diez por ciento (10%) de la sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al **CONTRATISTA** en ejecución del presente Contrato; y [\(ii\) el valor del amparo de cumplimiento, en caso que se haya solicitado la constitución de Garantías y Seguros.](#)

(III) No habrá lugar a la aplicación simultánea de Multas y Clausula Penal por un mismo evento de incumplimiento, a menos que además de la mora se presente cualquiera de los eventos descritos en los numerales (i) y (ii) precedentes.

10.1.8. [En los eventos descritos en las Especificaciones Técnicas del Contrato relativo a las \(Penalizaciones\), se aplicarán las sanciones allí establecidas, en los demás eventos se dará aplicación a las Multas descritas en esta Cláusula, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal cuando a ello haya lugar.](#)

10.1.9. El **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta Cláusula, en cualquier momento a partir de la fecha en que el **CONTRATANTE** comunique por escrito su valor al **CONTRATISTA**. Igualmente, el **CONTRATANTE** podrá cobrar directamente el valor de las Multas, [Penalizaciones](#) y/o la Cláusula Penal al **CONTRATISTA**, quedando éste obligado a pagarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el **CONTRATANTE** le comunique por escrito su valor. El **CONTRATISTA** quedará en mora por no cancelar las Multas, [Penalizaciones](#) y/o la Cláusula Penal dentro de dicho plazo, sin necesidad de reconvención adicional. Para el pago de las Multas, [Penalizaciones](#) y/o y la Cláusula

Penal previstas en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento.

- 10.1.10.** Las Partes acuerdan que las Multas, Penalizaciones y/o la Cláusula Penal contempladas en la presente Cláusula y su pago, no extinguen las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por lo que el **CONTRATISTA** no quedará eximido de su cumplimiento. Asimismo, expresamente se estipula que el cobro de las Multas, Penalizaciones y/o la Cláusula Penal no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido el **CONTRATANTE** como consecuencia de los incumplimientos del **CONTRATISTA**. Por consiguiente, el **CONTRATANTE**, conservará el derecho a demandar del **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios adicionales ocasionados o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimientos del presente Contrato.
- 10.1.11.** El **CONTRATANTE** podrá aplicar al **CONTRATISTA** las Multas, Penalizaciones y/o exigir la Cláusula Penal que puntualmente se señala en esta Cláusula, sin necesidad de requerimiento judicial siguiendo el procedimiento definido en el numeral 10.2 del presente Contrato. .

10.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan el siguiente procedimiento para la imposición de multas, cláusula penal, penalizaciones y en general cualquier sanción contractual, salvo que se estipule un procedimiento especial en las Especificaciones Técnicas del Contrato para las penalizaciones y sanciones contractuales particulares:

- 10.2.1.** El **CONTRATANTE** mediante escrito notificará al **CONTRATISTA** el presunto incumplimiento, indicando los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan, así como la cuantificación de la sanción contractual a imponer. Este paso podrá agotarse mediante una reunión entre las Partes de la cual se suscribirá la correspondiente acta, caso en el cual no será necesario el envío de la comunicación por escrito.
- 10.2.2.** El **CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir del recibo de la notificación, o de la suscripción del acta, para presentar por escrito los fundamentos de hecho y de derecho que estime procedentes para desvirtuar el incumplimiento que se le atribuye. Vencido este plazo sin que el **CONTRATISTA** se pronuncie sobre el presunto incumplimiento, se entiende que precluye la oportunidad para controvertirlo, y por ende, para efectos de la presente cláusula, las Partes entienden y aceptan que la información contenida en dicha comunicación y/o acta suscrita es cierta y como consecuencia, la sanción contractual queda en firme y el **CONTRATANTE** queda facultado para realizar el cobro o descuento de la sanción por incumplimiento de que se trate.
- 10.2.3.** Si el **CONTRATISTA** presenta objeciones a la comunicación de sanción por incumplimiento, el **CONTRATANTE** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles prorrogables por dos veces más, sin exceder en todo caso un plazo mayor a quince (15) días hábiles en su totalidad, para dar respuesta al **CONTRATISTA** mediante un escrito en el cual podrá:
- Aceptar las objeciones presentadas por el **CONTRATISTA** e informar el desistimiento en la imposición de la sanción contractual o el ajuste en la cuantificación de la misma, o
 - No aceptar las objeciones presentadas por el **CONTRATISTA** e informar que la sanción contractual queda en firme.

En los eventos en que proceda un ajuste en la cuantificación de la sanción, o no aceptación de las objeciones, el **CONTRATANTE** procederá a realizar el cobro o descuento de la sanción por incumplimiento de que se trate.

- 10.2.4.** Sin perjuicio de lo descrito en los numerales precedentes y considerando la afectación de la normal ejecución del Contrato y la naturaleza de la obligación incumplida, el **CONTRATANTE** podrá citar en la misma comunicación al **CONTRATISTA** para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de común acuerdo, definan un Plan de Acción con el fin de superar el incumplimiento. Este Plan de Acción deberá constar mediante acta suscrita por las Partes.

Parágrafo 1: Para efectos de esta cláusula las Partes entienden, aceptan y acuerdan que no se podrán volver a presentar solicitudes de revisión por los mismos hechos.

Parágrafo 2: En los eventos en que la sanción quede en firme de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** acepta que no podrá controvertir ante el **CONTRATANTE** (i) la decisión de imposición de sanción por incumplimiento y, (ii) todos aquellos documentos expedidos por el **CONTRATANTE** con ocasión o en razón a la imposición de sanciones por incumplimiento.

Parágrafo 3: Las Partes declaran que para todos los efectos se presumirán como correctos y fidedignos los libros y registros contables y técnicos del **CONTRATANTE**.

Cláusula 11a. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.-

- 11.1.** Las Partes declaran de manera expresa que entre el **CONTRATANTE** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. El **CONTRATISTA** deberá cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patrono o empresario, la legislación laboral, fiscal, la normativa sobre seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.
- 11.2.** Como consecuencia de lo anterior, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del Contrato, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar. Como condición para la recepción y pago de las facturas, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, compensaciones y de los aportes a la seguridad social y de parafiscales de sus empleados. El cumplimiento de las obligaciones antes descritas se verificará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si de acuerdo con la ley está obligado a tenerlo, o en su defecto por el representante legal, en el que conste el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de exhibir, si es requerido para ello por el **CONTRATANTE**, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones.
- 11.3.** En caso de ser el **CONTRATISTA** persona natural, éste asumirá la responsabilidad que le corresponde como contratista independiente, siendo de su cargo los aportes relacionados con los sistemas generales de pensiones y de salud y demás obligaciones a que hubiere lugar. Como condición para la recepción y pago de las facturas, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los mencionados aportes.

- 11.4.** En caso de presentarse reclamación o litigio contra el **CONTRATANTE** por causa de relaciones laborales, el **CONTRATISTA** está obligado a concurrir en su defensa y pagar al reclamante la suma que le adeudare. Para ello, el **CONTRATANTE** dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**; de no actuar el **CONTRATISTA** de acuerdo con la obligación aquí prevista, el **CONTRATANTE** podrá efectuar, por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. De igual forma, en el evento en que durante la ejecución del Contrato o a su finalización se advierta el incumplimiento de obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá retener las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** y/o efectuar por cuenta del **CONTRATISTA**, los pagos a que haya lugar con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Para estos efectos con la firma de este Contrato, el **CONTRATISTA** expresamente faculta al **CONTRATANTE**.
- 11.5.** El **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para el pago de obligaciones laborales o de sumas que haya debido pagar por causa de las reclamaciones o litigios a que se refiere esta Cláusula, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costos que la defensa del **CONTRATANTE** ocasionara.
- 11.6.** En todo caso, en el evento que el **CONTRATANTE** sea demandado por los trabajadores del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** queda expresamente facultado para retener, hasta la fecha de finalización del proceso, el valor de las sumas reclamadas por el demandante. La retención la podrá realizar el **CONTRATANTE** de cualquier suma que en ese momento adeude al **CONTRATISTA**, sin importar si se deriva o no del presente Contrato. En caso de que el **CONTRATANTE** resulte condenado, quedará a su favor la suma retenida, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula, sin perjuicio del derecho del **CONTRATANTE** de reclamar el pago de las sumas adicionales, si la suma retenida no resulta suficiente para pagar la condena que deba pagar el **CONTRATANTE**.
- 11.7.** Durante el término del proceso, el **CONTRATANTE** facturará al **CONTRATISTA** el valor de los gastos en que incurra por concepto de gastos judiciales, extrajudiciales y costos que se ocasionen por la defensa del **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA** realizar los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. En caso de no pago en el plazo establecido, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir estas sumas de los pagos que deba realizar al **CONTRATISTA**.
- 11.8.** El **CONTRATISTA** se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y a exigir y a obtener que los subcontratistas y demás empleadores que realicen trabajos en ejecución del presente Contrato cumplan cabalmente las normas sobre seguridad social y hagan efectivos los derechos de sus trabajadores.
- 11.9.** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#). En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales. En particular, el **CONTRATISTA** no permitirá condiciones laborales que pongan en riesgo la vida de sus trabajadores.

- 11.10.** El **CONTRATISTA** debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil y ni trabajo forzado en su actividad, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y el trabajo forzado.
- 11.11.** En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente Cláusula por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá terminar de manera anticipada el Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 12a. GARANTÍAS Y SEGUROS.-

- 12.1.** El **CONTRATISTA** deberá constituir en favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, una garantía que consistirá en pólizas de seguro, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera o un depósito en cuenta a favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, hasta por el monto total asegurado expresado para las pólizas conforme los términos y condiciones descritos en la presente Cláusula.
- 12.2.** Las pólizas de cumplimiento serán aceptables si son constituidas bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACION (SARIC)**, aprobado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
- 12.3.** Las pólizas a constituir son las siguientes:
- a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** (Se solicitará la constitución de esta garantía en las contrataciones: (i) Con cuantía superior a \$ 2.000 millones; (ii) Procesos de compra de suministro de los siguientes Bienes y/o Servicios independientemente del valor de la contratación: Servicios de Mesa de Ayuda y Soporte en Sitio; Servicios de operación de sistemas y desarrollo de software, Servicios de carácter permanente que se presten en las instalaciones COLOMBIA TELECOMUNICACIONES y/o de los Clientes de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES con personal exclusivo para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES; Contratación de Obras; Contratación con Empresas de Servicios Temporales; Servicio de cobro de cartera; Servicios de Aseo; Servicios de Vigilancia; Servicios de Seguridad de Personas; Contratos de Bucle; Derechos de imagen y derechos de autor; Desarrollo de software cuando Colombia Telecomunicaciones será el propietario del desarrollo (Cuando Colombia Telecomunicaciones, requiera la entrega de código fuente del Software o encargue la construcción y/o elaboración del mismo; Servicio de mantenimiento de inmuebles, torres y sistemas de Energía; Instalación y Mantenimiento de Red; Servicios de Call Center; Servicios de operación de sistemas y desarrollo de software in house).

Debe incluir los siguientes amparos:

- i. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado de _____ PESOS (\$ ____,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

- ii. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado de _____ PESOS (\$ ____,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
- iii. **ESTABILIDAD DE OBRA:** Por un valor asegurado de _____ PESOS (\$ ____,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, , la cual estará vigente por tres (3) años contados a partir de la entrega de las obras. **(Solo aplica para procesos de compra de: Servicio de mantenimiento de inmuebles, torres y sistemas de Energía; Instalación y Mantenimiento de Red.)**
- iv. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado de _____ PESOS (\$ ____,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más.
- b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: (Se solicitará la constitución de esta garantía para todas las contrataciones que tengan un estimado de presupuesto igual o superior a USD 10.000, el valor asegurador se determinará de acuerdo con el código de producto registrado en la taxonomía de riesgos de la normativa corporativa)**

Por un límite asegurado por evento/vigencia no inferior a _____ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ __.000.000,00), vigente durante el plazo de ejecución de la orden de trabajo y cuatro (4) meses más.

La póliza dará cobertura a los daños causados a terceros que tuvieren origen en la ejecución de los trabajos objeto de la cobertura de este seguro, y causados por los asegurados de esta póliza o por su personal y los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo daño moral consecuencial, que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos accidentales, súbitos e imprevistos ocurridos durante la vigencia de la póliza, que causen a terceros la muerte, lesiones y/o daños materiales a sus bienes, siempre y cuando sean imputables al asegurado. La póliza deberá contener la cobertura básica de predios, labores y operaciones en incluir como amparos adicionales:

- Responsabilidad civil productos y trabajos terminados sin sublímite, es decir, al 100% del valor contratado por la cobertura básica (PLO) por evento / vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada sin sublímite, es decir, al 100% del valor contratado por la cobertura básica (PLO) por evento / vigencia.
- Responsabilidad civil patronal sin sublímite, es decir, al 100% del valor contratado por la cobertura básica (PLO) por evento / vigencia.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. deberá tener la calidad de Asegurado y Beneficiario Adicional.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** podrá presentar su seguro global anual de Responsabilidad Civil Extracontractual siempre y cuando cumpla con lo requerido en el presente literal y que la renovación anual sea entregada a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** dentro de los quince (15) días siguientes a su renovación.

- c) **(Si Aplica). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por un límite asegurado por evento/vigencia no inferior a **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.000,00)**, vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
- d) **(Aplica para Procesos de compra en los cuales el contratista sea depositario de bienes de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES independientemente del valor de la contratación, se debe validar con el área de Seguros y área gestora para definir el valor asegurado).** **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** El **CONTRATISTA** deberá constituir este Seguro por un valor asegurado correspondiente al **(100% del valor de bienes a cargo del CONTRATISTA (\$ _____,00)) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, vigente durante todo el período de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. En caso que al finalizar los cuatro (4) meses indicados los bienes se encuentren aún en custodia del **CONTRATISTA**, éste deberá extender la vigencia del Seguro hasta la devolución de los bienes a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, (en los casos que no pueda cumplir con ésta vigencia y se expida una póliza con una vigencia menor, ésta póliza debe incluir la Cláusula de Renovación automática), una póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales o el que haga sus veces, que cubra los bienes o mercancías que le son entregadas en desarrollo del Contrato, en los lugares de almacenamiento o en los sitios previstos para su instalación, por su valor de reposición, que cubra entre otros las pérdidas o daños que estos sufran por los riesgos de incendio y/o rayo, daños por agua, anegación, actos mal intencionados de terceros (incluido terrorismo), extended coverage; asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga; terremoto, temblor erupción volcánica; tsunami, tifón, ventarrón, tempestad, tornado, maremoto y sustracción con violencia.
- En el caso que se almacenen materiales en varios predios, estos predios deben figurar como Asegurados dentro de la póliza que se presente, los predios deben ser los autorizados por el Gestor del Contrato en **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y el Asegurador debe garantizar que en caso de siniestro se cubre el valor de las mercancías que existan a la fecha del siniestro en la bodega afectada hasta el valor total estimado de materiales indicado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
 - El Asegurado debe ser el **CONTRATISTA** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
 - El único Beneficiario de la póliza debe ser **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
 - Debe indicarse que las mercancías o bienes asegurados corresponden al desarrollo del presente **Contrato**.
 - En caso de modificación o terminación no requerida por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** de alguna de las pólizas que fueron presentadas para dar cumplimiento a lo requerido en la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** y la Aseguradora deberán informar de manera inmediata a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
 - Debe indicarse que la cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.
 - Deben anexar certificación de pago expedido por la Aseguradora de los anexos expedidos, así como el condicionado general de la póliza.

d) (Aplica para Procesos de compra en los cuales el contratista transporte bienes de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES independientemente del valor de la contratación, se debe validar con el área de Seguros y área gestora para definir el valor asegurado) SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: Con Cobertura completa, huelga y con un límite por despacho correspondiente a (el 100% de la máxima exposición a movilizar en un vehículo transportador) (\$ _____,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para trayectos Nacionales/Urbanos. Esta póliza estará vigente por el término de ejecución del Contrato y (4) cuatro meses más. En los casos que no pueda cumplir con esta vigencia y se expida una póliza con una vigencia menor, esta póliza debe incluir la Cláusula de renovación automática. En caso de que deba efectuarse la movilización de Bienes por un valor superior al límite por despacho pactado, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal circunstancia a su Asegurador, previamente a la movilización, para que éste lo asegure de manera específica y por su valor de reposición.

- El Asegurado debe ser el **CONTRATISTA** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
- El único Beneficiario de la póliza debe ser **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.
- Debe indicarse que las mercancías o bienes asegurados corresponden al desarrollo del presente **Contrato**.

12.4. En caso de modificación o terminación no requerida por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** de alguna de las pólizas que fueron presentadas para dar cumplimiento a lo requerido en la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** y la Aseguradora deberán informar de manera inmediata a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**.

12.5. Debe indicarse que la cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.

12.6. Deben anexar Certificación de pago expedido por la Aseguradora de los anexos expedidos, así como el condicionado general de la póliza.

12.7. En los seguros de Daños, Transporte de Mercancías y/o Responsabilidad Civil requeridos al **CONTRATISTA**, la cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.

12.8. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos al **CONTRATISTA**, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

12.9. El **CONTRATISTA** deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) pólizas, garantía(s) y/o seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros y/o incumplimientos. De igual manera, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) pólizas, garantía(s) o seguros en el evento en que el **CONTRATANTE** solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal del **CONTRATISTA**, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término

que el **CONTRATANTE** señale. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar al **CONTRATANTE** dentro del término que el **CONTRATANTE** señale.

- 12.10.** Si el **CONTRATISTA** no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas, garantías y/o seguros en las condiciones señaladas, el **CONTRATANTE** podrá, a su elección, suspender el proceso de liquidación y pago hasta que el **CONTRATISTA** cumpla con su obligación de constituir, renovar, entregar y/o pagar las garantías y/o seguros; imponer Multas al Contratista o dar por terminado en cualquier momento el Contrato, sin necesidad de requerimiento previo judicial, y/o indemnización alguna y/o reclamo.
- 12.11.** El **CONTRATISTA** será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas, seguros y/o garantías contratadas en favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al **CONTRATISTA** cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.
- 12.12.** El **CONTRATISTA** autoriza a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** para entregar a la Aseguradora con la cual se tenga vigente el Convenio para la expedición de pólizas exigidas contractualmente, la información que se genere por parte del **CONTRATANTE**, relacionada con el presente Contrato o los procesos de contratación adelantados por el **CONTRATANTE**, en los cuales el **CONTRATISTA** participe.

Cláusula 13a. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-

- 13.1.** El presente Contrato, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las **PARTES** en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las **PARTES** con respecto al objeto del Contrato.
- 13.2.** Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes:
- El texto del presente Contrato y la Carta de Comunicación de Adjudicación No. _____.
 - [Anexo Económico Contrato No. 71.1.XXXX.2023 \(Formato de "hoja de precios" establecido en la plataforma de negociación definida por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES\).](#)
 - [Anexo Especificaciones Técnicas Contrato No. 71.1.XXXX.2023](#)
 - [Compromiso de Asunción de Responsabilidad \(Aplica para Proveedores que atienden Clientes B2B\)](#)
 - Oferta Técnica y Económica final del **CONTRATISTA**. Cualquier modificación a los términos y condiciones legales incluida por el **CONTRATISTA** en la Oferta final del **CONTRATISTA** que no hubiere sido expresamente aceptada por **CONTRATANTE** se tendrá como no válida, como no escrita.

- f. Las "Condiciones Particulares de la Invitación – Proceso de Formalización Contratos" sus anexos y los documentos que las componen, en especial las Especificaciones Técnicas (Anexo No. 1 Condiciones Particulares) - [Invitación a presentar Oferta No. _____](#).
- g. Las Condiciones Generales para el Suministro de Bienes a Telefónica, S.A., y Sociedades de su Grupo (Normativa de Compras (MCT.NI.003)" y/o las "Condiciones Generales para la Prestación de Servicios a Telefónica, S.A., y Sociedades de su Grupo (Normativa de Compras (MCT.NI.004)", según aplique.
- h. Las normas de derecho privado aplicables al Contrato, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.

13.3. Salvo que en este Contrato se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Contrato, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

13.4. El CONTRATISTA no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del Contrato, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

13.5. El presente Contrato, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Contrato.

Cláusula 14a. TERMINACIÓN.-

14.1. Además de la terminación del Contrato por el cumplimiento de su objeto, las causas que por ley sean aplicables y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las Partes podrá poner término a este Contrato por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

14.1.1. Por iniciativa del **CONTRATISTA**: Si el **CONTRATANTE** quebranta gravemente el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, el **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

14.1.2. Por iniciativa del **CONTRATANTE**:

14.1.2.1. El **CONTRATANTE** tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato de inmediato y hacer cesar el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#), sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la prestación de servicio de telecomunicaciones. Igualmente, el **CONTRATANTE** podrá dar por

terminado el presente Contrato en las condiciones atrás anotadas, si se producen cambios en la concesión del servicio de telefonía móvil celular o en la concesión del servicio de valor agregado otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

14.1.2.2. Especialmente, el **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, suspender o dar por terminado este Contrato y los pagos y la ejecución de las actividades contratadas, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el **CONTRATISTA** haya hecho declaraciones falsas al **CONTRATANTE** para la celebración de este Contrato o en general, cuando el **CONTRATISTA** haya suministrado datos falsos que puedan producir al **CONTRATANTE** o a terceros, daños o perjuicios;
- b. Cuando el **CONTRATISTA**, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del **CONTRATISTA**, o afecte el nombre del **CONTRATANTE** o por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio;
- c. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores, incluyendo entre estos al Estado;
- d. Cuando sea objeto de medidas o se encuentre en situaciones que pongan de manifiesto, dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones;
- e. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** y/o el **Cliente Final**, los trabajos que el **CONTRATISTA** efectúe para aquella sean reiteradamente defectuosos o de baja calidad o retrasados;
- f. Cuando el **CONTRATISTA** demore injustificadamente la ejecución de las actividades a su cargo;
- g. Cuando el **CONTRATISTA** no prescinda de su relación con cualquier subcontratista, representante o dependiente, después de treinta (30) días calendario de haber recibido aviso de parte del **CONTRATANTE**, de que su conducta es contraria a lo establecido por el presente Contrato;
- h. Cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus deberes y obligaciones derivados de la ley, del Contrato o de las instrucciones o reglamentos o manuales del **CONTRATANTE**;
- i. Por utilización de medios ilegales, por parte del **CONTRATISTA**, para la ejecución del Contrato u otros actos que perjudiquen el nombre del **CONTRATANTE**;
- j. Por extinción de la personalidad jurídica del **CONTRATISTA**;
- k. Por ausencia de resultados en el período estipulado por el **CONTRATANTE** para ello;

- l.** Cuando por cualquier motivo, se declare, por parte del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, o por autoridad competente, terminado otro contrato suscrito entre ellos o cuando éste haya dado motivos para tal terminación;
- m.** Cuando el **CONTRATISTA** haya dado o prometido a un empleado del **CONTRATANTE** o a un tercero, alguna suma de dinero o beneficios indebidos;
- n.** Por hacer el **CONTRATISTA** uso indebido del nombre y/o signos distintivos del **CONTRATANTE** o por uso indebido de los Bienes y/o la infraestructura que hubiese suministrado el **CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato;
- o.** Se considerará al **CONTRATISTA** incurso en las causas enunciadas en los literales de la b, c, y d, cuando las mismas concurren en su Sociedad matriz, en otra Sociedad del mismo grupo empresarial, en cualesquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el **CONTRATISTA**, o en alguno de sus proveedores o subcontratistas que tuvieren cometido importante en el cumplimiento del presente Contrato;
- p.** Abandono o paralización, total o parcial, de manera unilateral por el **CONTRATISTA**, de la ejecución de las actividades requeridas para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#), o alguno/s de ellos;
- q.** Incumplimiento reiterado por el **CONTRATISTA** de los niveles de calidad establecidos en el Contrato, así como incumplimiento por parte de aquél de las instrucciones que el **CONTRATANTE** le indique para corregir las deficiencias observadas en la ejecución de las actividades requeridas para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#);
- r.** Ejecución de las actividades requeridas para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#) con una finalidad diferente a las establecidas en el Contrato;
- s.** Transmisión, cesión o traspaso por parte del **CONTRATISTA** de todas o parte de sus obligaciones contractuales, o subcontratación de todos o parte de las actividades requeridas para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#), en contraposición con lo establecido en el presente Contrato.
- t.** Cese o cualquier tipo de cambio en el objeto social del **CONTRATISTA** que pueda suponer una incompatibilidad para la ejecución de las actividades requeridas para el suministro de los [Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias](#);
- u.** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal;
- v.** En el caso de que se produzca cambio de control en el **CONTRATISTA** o su grupo empresarial, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar al **CONTRATANTE**, con la mayor antelación posible, cualquier cambio que afecte a su estructura o composición accionarial, o del grupo empresarial del que forme parte, que suponga un cambio de control en el **CONTRATISTA** o su grupo empresarial.

- w. Será causal de terminación inmediata del Contrato la no constitución, o no renovación y pago oportuno de las garantías y seguros requeridos conforme y en los plazos establecidos en las Condiciones Particulares y el presente Contrato.
- x. Cuando el contrato con el Cliente Final termine por cualquier causa. En dicho caso, cesarán las obligaciones del **CONTRATISTA** exclusivamente respecto a aquel o aquellos Clientes Finales cuyo contrato haya terminado.

14.1.2.3. En los eventos descritos en el numeral 12.1.2.2, el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios que el evento descrito y/o la terminación del Contrato le llegare a ocasionar.

14.1.3. Por iniciativa de cualquiera de las Partes: Cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, y hacer cesar el suministro de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias**, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha en que desea dar por terminado el Contrato, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna.

14.2. La terminación unilateral por cualquiera de las Partes se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la otra Parte a la dirección registrada en este Contrato.

14.3. A la terminación del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá disponer de los recursos necesarios para garantizar, sin ningún costo para el **CONTRATANTE**, la transición de los **Bienes y/o Servicios y/u otorgamiento de Licencias** al **CONTRATANTE** o a quien éste designe, de manera que no afecten al **CONTRATANTE** y/o sus **CLIENTES**, si los hubiera. En caso de incumplimiento de esta obligación el **CONTRATANTE** podrá dar aplicación de las estipulaciones contempladas en el presente Contrato sobre el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

14.4. La terminación y/o liquidación del presente Contrato no afectará las obligaciones cuya validez y vigencia deben mantenerse con posterioridad a ellas, tales como las relativas a daños a terceros y al contratante, personal y relaciones laborales, reserva y confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 15a. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta Cláusula. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a) Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.

- b) Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se lograre un acuerdo, los designara la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
- c) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa.
- d) El tribunal fallará en derecho.
- e) El tribunal sesionará en Bogotá., D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

Cláusula 16a. POLÍTICAS CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE.-

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas generales** del **CONTRATANTE** que se encuentran publicadas en el siguiente enlace: <https://www.telefonica.co/wp-content/uploads/sites/4/2025/03/POLITICAS-CONTRACTUALES-DEL-CONTRATANTE-Mar-17-de-2025.pdf> :

- 1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-**
- 2. PROPIEDAD INTELECTUAL.-**
- 3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**
- 4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
- 5. AUTORIZACIÓN.-**
- 6. ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-**
- 7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
- 8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
- 9. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-**
- 10. NO EXCLUSIVIDAD.-**
- 11. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-**
- 12. NO RENUNCIA A DERECHOS.-**
- 13. SUBCONTRATACIÓN.-**
- 14. CESIÓN DEL CONTRATO.-**
- 15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-**
- 16. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**
- 17. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-**
- 18. IDIOMA.-**
- 19. LEY APLICABLE.-**
- 20. BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (si aplica)**
- 21. IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional)**
- 22. IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero)**
- 23. ACCESOS A VOZ Y DATOS Y SISTEMAS DEL CONTRATANTE.-**
- 24. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-**
- 25. NEGOCIO RESPONSABLE.-**
- 26. DECLARACION DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS.-**
- 27. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.-**

16.1. El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas específicas** del **CONTRATANTE** que se encuentran publicadas en el siguiente enlace: <https://www.telefonica.co/wp-content/uploads/sites/4/2025/03/POLITICAS-CONTRACTUALES-DEL-CONTRATANTE-Mar-17-de-2025.pdf> :

- A. CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (Según Aplique)**
- B. CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) (Según Aplique)**

Cláusula 17a. NOTIFICACIONES.-

17.1. Todos los avisos, instrucciones, informaciones y otras comunicaciones proporcionadas por cualquier Parte bajo este Contrato, con excepción de las facturas enviadas al **CONTRATANTE** en desarrollo de la **Cláusula 3a.- (Valor y forma de pago)**, serán por correo electrónico o por correo físico, y dirigidas o entregadas en los domicilios o transmitidas a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

Si es al **CONTRATANTE**, a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A – 55
Bogotá D.C.-Colombia

E-mail: [_____]

Si es al **CONTRATISTA**, a:

Dirección: [_____] [_____] – Colombia

E-mail: [_____]

17.2. Las notificaciones que deban surtirse en virtud del presente Contrato, se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su envío por correo electrónico o por correo físico. Si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la notificación.

17.3. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Contrato, pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 18a. DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 19a. IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional)

El presente Contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga, se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes, gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos. Los tributos y retenciones en la fuente del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato estarán a cargo de la Parte que conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerada como sujeto pasivo o responsable de la respectiva obligación. Si de acuerdo con la normatividad aplicable el pagador debe practicar retenciones en la fuente, éstas se descontarán de las sumas pactadas. La retención en la fuente practicada se declarará y consignará

a favor de la Administración Tributaria, por lo cual se expedirán los correspondientes certificados de retención en los tiempos establecidos por la normatividad vigente, el Contratista podrá solicitar los certificados de retención en la fuente en la siguiente cuenta de correo electrónico: certificadosderetencion.co@telefonica.com. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, con lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a informar al **CONTRATANTE** cualquier modificación en la información registrada en el RUT y a presentar copia actualizada del mismo. Sobre el valor de cada pago, el **CONTRATISTA** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industrial o de servicios; y que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** es agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) a nivel Nacional, la factura que el **CONTRATISTA** emita al **CONTRATANTE** deberá discriminar por cada concepto facturable el municipio en que se ejecutó la actividad comercial, industrial o de servicios. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar como anexo a cada una de sus facturas, el detalle de ingresos por municipio-ciudad, con el fin de que el **CONTRATANTE**, como agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias.

De conformidad con en el del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por el **CONTRATISTA** en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009.

Para tales efectos, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** hace constar que, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992 y el artículo 2° del Decreto reglamentario 4344 de 2004, es agente retenedor del impuesto de timbre, en desarrollo de lo cual, actuará de conformidad, efectuando la retención correspondiente a dicho gravamen, en los términos de la normatividad vigente.

IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero)

Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones impositivas establecidas en la ley aplicable. Todos los pagos que efectúe el Contratante estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana.

Sobre el valor de cada pago, el Contratante liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, utilizando para el efecto un comprobante interno de contabilidad que formará parte integrante del presente Contrato, a fin de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 1165 de 1996 y las disposiciones que lo sustituyan o complementen.

El Contratista declara que no tiene la calidad de Establecimiento Permanente en Colombia, en los términos de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, por ende establece que no es responsable de obligaciones sustanciales ni formales de carácter fiscal en Colombia.

De conformidad con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por el Contratista en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009.

Para tales efectos, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC hace constar que, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992 y el artículo 2° del Decreto reglamentario 4344 de 2004, es agente retenedor del Impuesto de Timbre, en desarrollo de lo cual, actuará de conformidad, efectuando la retención correspondiente a dicho gravamen, en los términos de la normatividad vigente.

Cláusula 20a. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRONICA Y FORMALIDADES.-

Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que: i) el presente Contrato será formalizado mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por el Contratante y, en consecuencia, la firma plasmada en el presente Contrato es confiable y vinculante para obligarlas legal y contractualmente, y tiene la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita (o firma ológrafa); ii) la firma electrónica ("Firma electrónica") es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa); iii) los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a la sociedad; iv) el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma; v) los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello; vi) no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la plena validez de la firma electrónica o el documento; y vii) en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos y los que se generen a través de la herramienta dispuesta por el Contratante para la formalización del Contrato, serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. **(Aplica para contratos firmados a través de Legalex)**

Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente Contrato podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF) y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. **(Aplica para contratos firmados por correo electrónico)**

POR EL **CONTRATANTE**,

OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA
C.C. No. 24.016.506 de Samacá
DIRECTORA DE COMPRAS

POR EL **CONTRATISTA**,

[]
[]
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO